



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 31/2018

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, la Magistrada y Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura, Licenciada Columba Imelda Amador Guillén, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Licenciado Jesús Ariel Durán Morales, el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Jorge Alberto Coral Gutiérrez y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 31/2018.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

PRIMERO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 17/2018, derivado de la solicitud de información registrada con el número de folio 00844818, que se ha realizado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho. Ampliación solicitada por la Unidad de Transparencia.

SEGUNDO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 18/18, derivado de la solicitud de información registrada con el número de folio 00864818, que se ha realizado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho. Ampliación solicitada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Vistos los proyectos de resolución presentados por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión ambos asuntos y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobaron por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado, CONSIDERANDO QUE:**

- 1) Mediante la solicitud 00844818 se pide: *“PARA EL JUEZ DE EJECUCIÓN EN TIJUANA, B.C. CONOCER CUANTAS REPARACIONES DEL DAÑO SE HAN PAGADO COMPLETAMENTE A LAS VÍCTIMAS. LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE HAN RECUPERADO LAS REPARACIONES DEL DAÑO. SI EL JUEZ DE EJECUCIÓN A TOMADO MEDIDAS DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y DETALLARLOS QUE TIPO DE BIENES HAN SIDO EMBARGADOS. SI EL JUEZ DE EJECUCIÓN A EMBARGADO SUELDOS Y SALARIOS DE LOS SENTENCIADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LIBERTAD. TODA LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER RELATIVA AL SISTEMA PENAL ORAL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.”*, y mediante la solicitud 00864818 se pide: *“Quiero obtener una copia del acta realizada durante la sesión extraordinaria del Consejo de la Judicatura del día viernes 14 de septiembre”*.

2) En consecuencia, la Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo por una parte, a los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal Oral y por la otra, al Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficios números 1385/UT/MXL/2018 y 1394/UT/MXL/2018, girados el diecisiete y veinte de septiembre del año que transcurre.

3) Ante los requerimientos hechos, el **Administrador Judicial** del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California, por oficio número SJPO/682/2018, de fecha de recibido veintiocho de septiembre del presente año, manifiesta: “ (...) *Conforme a la información de saber cuántas reparaciones del daño se han pagado completamente a las víctimas y los procedimientos mediante los cuales se han recuperado las reparaciones del daño, al respecto le comunico que no es información que tengamos automatizada ni clasificada en nuestro Sistema Integral de Administración Judicial; sin embargo le comunico que probablemente en el Departamento Fondo Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia podrían proporcionar dicha información en virtud de que dicha área se concentra toda la información recibida en cuanto a los pagos por concepto de reparación del daño (...)*”.

Ante las manifestaciones vertidas por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal, respecto a las reparaciones del daño que se han pagado completamente a las víctimas y los procedimientos mediante los cuales se han recuperado, se giró en esta misma fecha, el oficio número 1423/UT/MXL/2018, al Departamento del Fondo Auxiliar del Poder Judicial, en busca de dicha información; sin embargo, no hay posibilidad de obtener y en su caso procesar y notificar dicha información en el plazo legal establecido, motivo por el cual, la Titular de la Unidad de Transparencia solicita al Comité la ampliación del término hasta por 10 días más, tomando en consideración que habrá que esperar a que el área competente dé respuesta dentro del plazo que la ley le otorga.

Por su parte el **Secretario General del Consejo** de la Judicatura del Estado, mediante oficio número 611/2018, de fecha de recibido veintiocho de septiembre del que corre, manifiesta “(...) *me permito hacer de su conocimiento que en cumplimiento al acuerdo de la sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de esta misma fecha, se acordó solicitar la ampliación del plazo de respuesta a que alude el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que el acta petitionada de fecha catorce de septiembre del año en curso será sometida para su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado (...)*”.

4) Puesto a discusión ambos casos, **este Comité estima las razones expresadas suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de los plazos solicitados, considerando:

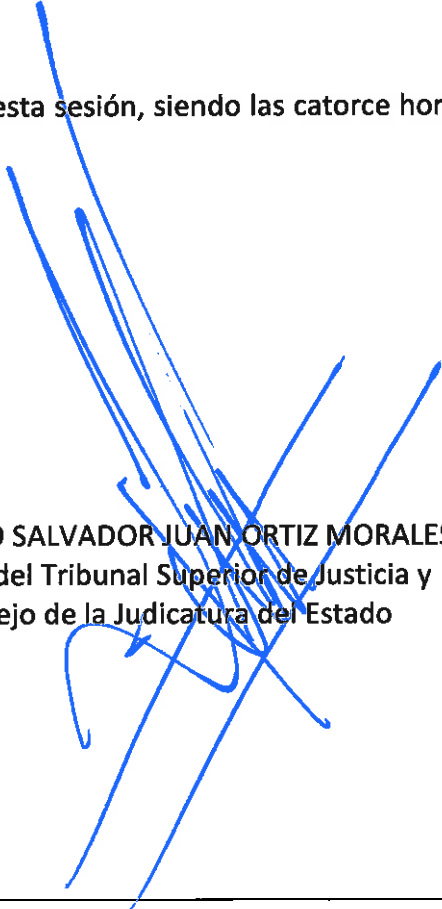
Que en los casos concretos habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: *“**Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles**”*, por lo que resulta pertinente que la autoridad antes mencionada, realice el análisis de la información solicitada y la búsqueda exhaustiva y razonable de aquella que esté disponible para colmar el derecho de acceso a la información pública del peticionario, a los datos solicitados y previo análisis, determinar la posibilidad de entregarla por ser pública o de declarar en su caso su inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, toda vez que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de la materia de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN: Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas**, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“**La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento**”*, por lo que es de aprobarse la ampliación de los plazos solicitados por los motivos ya mencionados, **hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento** de los plazos originales para otorgar respuesta por este Sujeto

Obligado, a fin de que dentro del plazo ampliado, las áreas competentes realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de los peticionarios a los datos solicitados; o bien, los trámites necesarios para posibilitar su entrega por ser pública, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta a los solicitantes, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente, de lo anterior queda notificada en este acto la Unidad de Transparencia, por conducto de su titular, presente en esta sesión, de igual manera deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, al Consejo de la Judicatura, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a la Unidad de Transparencia, para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.


Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día veintiocho de septiembre de 2018.



MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN
Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del
Consejo de la Judicatura del Estado



LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



C.P. JORGE ALBERTO CORAL GUTIÉRREZ
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité